

Escribanos enfrentados en el Yucatán de la segunda mitad del siglo XVI

Riccardo MARDEGAN

Università degli Studi di Pavia (Pavía, Italia)
riccardo.mardegan01@universitadipavia.it

Código ORCID: 0000-0002-5478-6366

RESUMEN

A pesar de su importancia en la vida cotidiana de la población española (y en otros casos, indígena también), el notariado en Yucatán nunca recibió la atención que merecía por parte de los investigadores. En el presente trabajo se intentará mostrar cómo dos escribanos yucatecos construyeron y usaron sus propios archivos en la segunda mitad del siglo XVI. También se analizará cómo ambos se disputaron la gestión del poder imperial y local, así como los argumentos que utilizaron para defender su jurisdicción.

PALABRAS CLAVE: *archivos, monarquía hispánica, Yucatán, escribanos*

Conflicting Notaries in the second half of 16th century Yucatan

ABSTRACT

Although the importance in the daily life of Spanish (and in other terms also Indigenous) population, the notarial profession in Yucatán never received the deserved attention by researchers. In the present work, an attempt will be made to reconstruct the events concerning two Yucatecan notaries in relation to the constitution of their own archives during the second half of the 16th century, also analysing the dialectical relationship that put them in conflict for the management of imperial and local power and the arguments used to defend their own jurisdiction.

KEYWORDS: *archives, Hispanic Monarchy, Yucatán, notaries*

INTRODUCCIÓN

EL TEMA DE LOS ESCRIBANOS alcanzó un punto decisivo en los años noventa, cuando el renovado interés por la historia política llevó a algunos historiadores a problematizar el papel de los mediadores privados y públicos como los abogados, los procuradores y los escribanos. Estudiar a una categoría de oficiales «menores», como son los escribanos, permite hacer una historia institucional orgánica de las relaciones locales e imperiales de la monarquía española.¹ Esta nueva corriente no fue ajena al llamado *archival turn*, del cual el presente *dossier* es una de las múltiples manifestaciones (De Vivo y Clavier, 2013; Bouza, 2019; Navarro Bonilla, 2011; Pérez Canete, 2016; Rubio, 2016). Precisamente porque no se puede hacer historia sin archivos, sobre todo cuando el sujeto de estudio es un activo creador y gestor de archivos, el problema del «escribano» se

1 Para un panorama de lo que se ha hecho en la historiografía argentina a la hora de estudiar la justicia a través de sus agentes, véase Barrera (2019, pp. 176-185).

convierte a menudo en una serie de preguntas relacionadas con la documentación que producen estos agentes (Bouza, 2018).

Además, la concepción del archivo como espacio vivo, más que un simple depósito de informaciones, ha dado una nueva perspectiva a algunas tipologías de archivos que hasta ahora habían sido considerados de manera marginal, como, por ejemplo, los archivos de protocolos notariales (Bravo Lozano e Hidalgo Nuchera, 1995; Esteves Santamaría, 2000; Extremera Extremera, 2004; Pagarolas i Sabaté, 2010). Nuestra investigación se enfrentó pronto con esa heurística del archivo, ya que, lamentablemente, ningún archivo de protocolos yucateco ha sobrevivido hasta nuestros días. Esta realidad añadía un problema adicional a nuestra investigación, que, de un «simple» trabajo de historia de las instituciones, se estaba convirtiendo en poco menos que un trabajo «arqueológico».

La ausencia de archivos notariales yucatecos no imposibilita la investigación, precisamente porque tales archivos no eran meros depósitos construidos y preservados para la posteridad, sino espacios «vivos» donde se administraba y negociaba cotidianamente el poder y la justicia colonial. En esta perspectiva, el hecho mismo de que aquellos archivos fuesen «vividos» cada día permite realizar su reconstrucción histórica, pese a su destrucción física. Como consecuencia, en nuestro trabajo intentamos hacer una historia de los escribanos yucatecos a través de los documentos que fueron enviados a Madrid en la segunda mitad del siglo XVI.²

Esta postura metodológica, además de ser necesaria por razones materiales, brindó unas posibilidades que quizás no hubiéramos sabido aprovechar en otras ocasiones. La primera tiene que ver con la escala del sujeto. Los archivos notariales, consustanciales de la gestión administrativa de la ciudad, son a menudo estudiados en su dimensión microhistórica. La inmensa cantidad de legajos con-

2 Cabe señalar el artículo sobre los archivos indígenas de Caroline Cunill (2016), que también se funda sobre unos archivos ya no existentes.

servados tiende a alejar al investigador del estudio de la conexión entre las dimensiones local, regional e imperial. Al final, a pesar de la ayuda de los sistemas informáticos, los datos son abrumadores para el investigador. En nuestro caso, estudiar a los escribanos en su dimensión imperial es la única posibilidad que tenemos para dar cuenta de su agencia. En cierto sentido, una vez descartado el papel «privado» del notario debido a la inexistencia de los archivos de protocolos, lo que queda es el escribano como agente en su dimensión pública y política.

La segunda posibilidad (que, por cierto, mantiene una estrecha relación con la primera) es la de reflexionar sobre las categorías de lo privado y lo público o, mejor dicho, sobre la articulación entre vínculos personales y cargos oficiales. Fuera de la historia administrativa e institucional más clásica, este tema ha sido abordado por estudiosos como Herzog (1995), Volpini (2004), Pardo Rodríguez (2010) y Real Botija (2020). Quizás en nuestro caso la necesidad de investigar las conexiones entre hombre privado y cargo público es más imperativa por la demografía de la península yucateca, en la cual un puñado de hombres legos gestionaba la casi totalidad de los dispositivos e instancias legales. Siempre en esta perspectiva se pueden apreciar relaciones locales (como la de Jerónimo de Castro con el cabildo de Mérida), pero también regionales o, mejor dicho, transimperiales que, una vez más, colocan al escribano en las encrucijadas de la monarquía de Felipe II.³

3 El mismo Castro, antes de presentarse al Consejo en Madrid en octubre de 1569, es invitado del escribano público de Santiago de Cuba y trata con otro escribano, Juan de Orduña, a su vez escribano de la armada de Florida mandada por Pedro Menéndez (Archivo General de Indias [AGI], México, 103, Información de oficio recibida sobre la que dio Juan de Orduña de sus méritos). Lo interesante de la etapa cubana es, además, que Castro disfrutó de la ocasión para pedir y obtener unas cédulas que el rey había dictado para la isla; el intento fue de pedir una ampliación del área de aplicación de la norma también a la península yucateca.

La tercera posibilidad tiene que ver con las fuentes elegidas para llevar adelante la investigación. Al no poder consultar los archivos de protocolos, nos enfocamos en otras fuentes que, hasta ahora, no habían recibido la atención merecida. Nos referimos a las informaciones de méritos y servicios.⁴ La naturaleza de estas fuentes, entendidas como autobiografías premodernas, es tal que encaja con nuestro intento de estudiar la escribanía a través de la trayectoria de sus actores, o sea la institución a través de sus hombres. Las informaciones, redactadas por los escribanos, cuentan no solo los hechos considerados fundamentales para el servicio al rey, sino que también delinear, a través de los nombres y cargos de los testigos, los grupos sociales y de poder a los cuales nuestros agentes pertenecían.

Creemos que no hay manera de reconstruir la administración colonial o la gestión del archivo notarial sin dar cuenta de este aspecto humano y personal en la praxis política del tiempo. Los acontecimientos biográficos se entrelazaron con la construcción de las instituciones coloniales, siendo las condiciones materiales el primer agente adaptador de las formas administrativas castellanas en América. Estas premisas nos llevan al caso aquí examinado: la reconstrucción de los archivos y del uso que de ellos hicieron los escribanos Jerónimo de Castro y Feliciano Bravo. En los casi veinticinco años que compartieron los espacios del poder en Yucatán, los motivos de hostilidad y enemistad no faltaron y, aunque nunca se enfrentaron formalmente en un pleito judicial, pertenecieron a grupos de poder diferentes y contrapuestos.

Reconstruir las biografías de estos oficiales permite identificar valiosas informaciones sobre cómo construyeron el archivo, lo manejan y, sobre todo, cómo entendieron el documento oficial (o de

4 Un incipiente proyecto del AGI está intentando catalogarlos. Actualmente la base de datos, que fue inaugurada en 2018, conserva 40,000 relaciones y es accesible a los investigadores interesados.

fe pública) *latu sensu*. Además, tanto el archivo del cabildo de Mérida como el de la gobernación se fundaron y gestionaron de manera dialéctica, no solo entre sí, sino también en diálogo con los otros archivos de la sociedad yucateca, principalmente, los archivos de los pueblos indígenas.

En el intento de describir cómo nacen y viven los archivos yucatecos se utilizaron las cédulas enviadas por el Consejo de Indias a Yucatán, dado que dan cuenta de la realidad social con la cual la ley (o el derecho) tenía que negociar y confrontarse.⁵ Los juicios de residencia del 1566 y del 1571 también aportan informaciones sobre la manera de administrar poder y justicia, y contienen colecciones de procesos que se fulminaron y sentenciaron durante los gobiernos de Diego Quijada y Luis Céspedes de Oviedo.⁶ Finalmente, las informaciones de méritos y servicios de Jerónimo de Castro y Feliciano Bravo dan cuenta de su trayectoria personal y profesional, así como de la narración que ellos querían transmitir al Consejo de Indias y, en un cierto sentido, a la posteridad.

El caso de estudio que presentamos aquí no es particularmente novedoso. Ya en 2021 Caroline Cunill presentó la lucha entre Je-

5 Las cédulas fueron publicadas por Gabriela Solís Robleda y Pedro Bracamonte y Sosa en su *Cedulario de la dominación española en Yucatán, siglo XVI* (2011).

6 En concreto se trata del juicio de residencia fulminado por Luis Céspedes de Oviedo contra Diego Quijada en 1566 (AGI, Justicia, 245-246-247-248-249) y lo de Diego de Santillán contra Luis Céspedes de Oviedo en 1572 (AGI, Justicia, 250-251-252-253). Sobre la interpretación de los juicios de residencia los estudiosos tienen varias opiniones. Según Pietchsmann (1989), son signos inequívocos de la existencia de un Estado fuerte que ejerce su poder centralizador en el territorio; Herzog (2004, p. 253), en cambio, afirma que «rather than a method to censor judges or to guarantee the correct administration of justice, residencias were, above all, a political and symbolic tool», mientras Barrera (2019, p. 241) subraya cómo «las instancias de control [como el juicio de residencia] previstas y diseñadas por el centro permitían la articulación de intereses locales con los de las jurisdicciones inmediatamente superiores». En resumen, el tema sigue siendo debatido y en buena parte la interpretación es relacionada con el caso concreto estudiado por cada historiador.

rónimo de Castro y Feliciano Bravo en una perspectiva «imperial».⁷ Insistió en la necesidad de rescatar el escribano como agente activo en el ejercicio del poder cotidiano (Cunill, 2021). No obstante, mientras que Cunill aprovechó su conocimiento de la institución de la defensoría de indios para dar cuenta de los problemas de comunicación entre Yucatán, México y Madrid, nuestro artículo surge desde una postura prosopográfica.⁸

JERÓNIMO DE CASTRO Y LA FUNDACIÓN DEL ARCHIVO DEL CABILDO DE MÉRIDA

Aunque Jerónimo de Castro y Feliciano Bravo nacieron en España (el primero en Trujillo hacia 1543 y el segundo posiblemente en Salamanca hacia 1535), llegaron a Yucatán de maneras diferentes. Castro siguió a su familia en 1551, ya que su padre es definido como «uno de los más antiguos pobladores de la región», mientras que Bravo llegó a Mérida ya con el título de escribano de gobernación en 1561, después de once años al servicio de la Corona en misiones de exploración y conquista en Honduras y Guatemala. Ambos se casaron en América con mujeres de perfiles bastante diferentes. La esposa de Bravo, María de Casauz, trajo en dote un apellido conoci-

7 Esta metáfora pertenece a Serge Gruzinski, que sin embargo se refiere a los historiadores, los cuales deberían conectar los mundos que las historiografías nacionales han intentado separar: «l'historien devrait se transformer en une sorte d'électricien capable de rétablir les connexions continentales et intercontinentales que les historiographies nationales se sont longtemps ingénies à débrancher ou à escamoter en imperméabilisant leurs frontières» (Gruzinski, 2001, en Barrera, 2019, p. 31).

8 El intento de escribir una historia verdaderamente sociopolítica o socio-administrativa no es algo nuevo. Ya Otto Brunner (2000), en 1938, la definía imprescindible, contra cualquier tentativa de distinguir en esferas separadas el derecho y la historia. Sobre el debate y el uso del término «social» a la hora de tratar de historia de la justicia, véase Barrera (2019, pp. 163-202).

do y respetado en la Ciudad Real de Chiapa, ya que era hija del conquistador Cosme de Casauz; mientras que la esposa de Jerónimo de Castro, María de Ordoñez, aparece raras veces en los documentos y las informaciones sobre ella son discordantes.⁹ Es probable que no fuera hija de conquistador ni de antiguo poblador.

Durante los años 1560, tanto Castro como Bravo empezaron a trabajar como escribanos del rey en dos posiciones diferentes y que resultaron sustancialmente antitéticas. Bravo, como se ha dicho, compró el título de secretario del gobernador y Castro fue escribano del cabildo de Mérida, después de haber recibido el cargo por nombramiento del gobernador.¹⁰ Al final de sus respectivas carreras como escribanos —alrededor de 1585 para Feliciano Bravo y en 1598 para Jerónimo de Castro—, ambos habían adquirido títulos militares. De hecho, en 1572, el gobernador yucateco nombró a Je-

9 Por ejemplo, en un viaje que Castro hizo a Madrid en 1565 aparece acompañado por su mujer, llamada María Núñez (AGI, Contratación, 5537, f. 64v); mientras que, en 1568, en un registro de bautismos es llamada María Ordoñez (Archivo del Sagrario de Mérida, Yucatán, archidiócesis de Yucatán, Bautismos, vol. 1, img. 32).

10 La confirmación real para el uso y ejercicio del cargo llegará sucesivamente, después de la renunciación por parte de Bartolomé Hernández de Palencia en 1568 (AGI, México, 170, N. 13, Carta de Diego González). Aunque las Leyes de Indias determinaron solamente tres tipologías de escribanos (públicos, reales y del número), durante la conquista y las décadas sucesivas estas se multiplicaron y modificaron (Pérez Fernández del Castillo, 1994, pp. 99-100). En la península yucateca del siglo XVI existía un escribano de gobernación (o secretario del gobernador), un escribano público y del número por cada ciudad y únicamente en Campeche un escribano de registros también. A pesar de sus diferencias, todos tenían que ser escribanos reales, o sea, haber obtenido sus sellos después de una examinación frente al rey o a una Audiencia. Además de esto, la plaza como escribano público, de registros o de gobernación tenía que ser comprada a través de una almoneda pública (en el caso de Bravo tenida en Ciudad Real) o de un nombramiento por parte del rey, del cabildo o del gobernador. En cualquier caso, lo importante, una vez ganado el título, era la capacidad y la habilidad de vincularse a las élites relacionadas a los intereses de los organismos que el escribano representaba, en nuestro caso las élites encomenderas-cabildantes por el escribano público y los oficiales reales por lo de la gobernación (Cunill, 2021).

rónimo de Castro como sargento mayor de la infantería española.¹¹ En 1582 Feliciano Bravo formó parte en una jornada hacia Verapaz, obteniendo para ello el título de capitán.¹² Feliciano Bravo murió en 1592 y Jerónimo de Castro posiblemente en 1598, después de renunciar al título de escribano.¹³

Durante el juicio de residencia tomado en 1566 por Luis Céspedes de Oviedo contra su antecesor, el alcalde mayor Diego Quijada, Feliciano Bravo, fue imputado como escribano del gobernador. En aquel momento pidió la recusación contra el escribano de la residencia, Gabriel Justiniano, y obtuvo que fuera sustituido por Jerónimo de Castro que, además, dio un testimonio a favor de Bravo.¹⁴ Sin embargo, en 1569 empezaron unas tensiones que alcanzaron una dimensión «imperial». Ese año, una delegación yucateca del cabildo de Mérida, después de un viaje de algunos meses que hizo escala en San Cristóbal de La Habana, llegó a la Corte de Madrid a finales de septiembre o comienzos de octubre con el objetivo de obtener cédulas reales que ordenasen algunos aspectos clave de la administración del poder en el ámbito local. Esos viajes no eran una particularidad de la península yucateca, ya que desde todas las partes

11 El nombramiento no fue aceptado llanamente por el Consejo de Indias que, al contrario, pidió más información sobre el asunto. En la petición por parte de Castro de obtener confirmación real para el título, la respuesta no fue para nada condescendiente: «Que no ha lugar la confirmación que pide y dese cédula dirigida a la Audiencia Real de México en cuyo distrito es la gobernación de Yucatán para que informe de que oficio es este de sargento mayor de la infantería española y de la necesidad que hay de él y envíen relación de ello al Consejo, Madrid, 24-11-1582» (AGI, México, 114, Sobre el sargentazgo de Jerónimo de Castro, 1594).

12 AGI, México, 109, Título de capitán para Feliciano Bravo, por el gobernador don Guillén de las Casas, 1582.

13 Encontramos el año de la muerte de Feliciano Bravo en AGI, México, 113, Información por parte de Juan Martín Blanco, 1593.

14 Según Bravo, Justiniano era «muy odioso y sospechoso en mis negocios a los cuales es muy contrario» (AGI, Justicia, 245, Petición de Feliciano Bravo en el proceso de residencia al doctor Diego Quijada, f. 5574v).

de la monarquía llegaban cada año procuradores u otros agentes que gestionaban esos tipos de documentos por parte de los cabildos (Cunill y Quijano, 2020).

Estas cédulas fueron obtenidas por Jerónimo de Castro, Francisco de Ferragute (otro escribano), Diego de Ordoñez (cuñado de Jerónimo) y Nuño de Castro, y fueron depositadas en la caja de las tres llaves del cabildo de la ciudad de Mérida a su regreso de la Corte española en los primeros meses de 1570. Los dispositivos legales obtenidos en Madrid constituyeron en este sentido un repertorio de herramientas que, desde aquel entonces en adelante, marcaron el devenir de la ciudad y de la gobernación. En particular, la cédula obtenida por Jerónimo de Castro el 27 de octubre de 1569 sobre la necesidad de asignar encomiendas a conquistadores y a sus hijos legítimos (sucesivamente contradicha por otras dos cédulas, ambas del 5 de julio de 1570), será reiteradamente citada y adjuntada a las informaciones de méritos y servicios de verdaderos o supuestos hijos de conquistadores durante todo el siglo XVI y parte del XVII.

Las peticiones hechas para obtener tales cédulas manifiestan una vez más la complejidad de la relación entre la persona privada y la figura pública en la praxis del poder en el Antiguo Régimen. Jerónimo de Castro, que obtuvo la cédula para los conquistadores y sus hijos, declaró en una información posterior ser él mismo uno de ellos (generando dudas entre los oficiales reales que, al contrario, lo definieron como un simple hijo de antiguo poblador).¹⁵ Asimismo, Francisco de Ferragute, el 3 de diciembre de 1569, planteó la ne-

15 Las cédulas otorgadas en 1570, que se pronunciaron contra la validez de las ayudas de costa señaladas por los gobernadores yucatecos, fueron cada vez añadidas o disputadas durante todo el siglo XVI, transformándose en una de las herramientas legales más importantes en la dialéctica entre oficiales de la Real Hacienda y los notables locales sobre el acceso a los recursos económicos de la provincia, o sea, el trabajo indígena (AGI, México, 365, ff. 99r-100v, Carta de los oficiales reales al rey, Mérida, 1576).

cesidad de acrecentar la escribanía de gobernación y mostró cierto interés por atacar a la persona que desempeñaba entonces tal cargo, Feliciano Bravo. Lo mismo se puede decir de Nuño de Castro, que pidiendo la remoción del defensor de indios Francisco Palomino (notoriamente aliado de Bravo) se propuso sustituirlo.

Las peticiones que, en un primer momento, podían parecer intentos para mejorar la *governance* española en Yucatán, hablan de enemistades y rivalidades privadas relacionadas con las luchas de poder locales. En su rol de gestores de documentos e informaciones «oficiales», los escribanos sufrían, por lo tanto, las presiones de los componentes del tablero político. Cabe señalar que, en Yucatán, como ha mostrado Manuela Cristina García Bernal (1978, 2007), la clase encomendera controlaba la mayoría de los cargos del cabildo constituyendo una facción que ostentaba el poder económico y político. Parece evidente que, al realizar el viaje a la Corte por instrucción del cabildo, Castro y Ferragute formaban parte del grupo de los encomenderos, mientras que Bravo, su enemigo, era parte del *entourage* del gobernador.¹⁶

En el enfrentamiento entre el gobernador y la clase encomendera, los escribanos y sus archivos jugaron un papel importante, ya que en poco tiempo se constituyeron como el medio más inmediato para consultar los instrumentos jurisprudenciales antes, durante y después de cualquier acción legal. En este sentido, el viaje de Castro y Ferragute a Madrid se puede considerar incluso como el acto fundador en la construcción del archivo del cabildo de la ciudad de Mérida, querido y quizás financiado por los miembros de esta institución. En este sentido, no resulta casual que, en una carta al rey del 13 de marzo de 1569, los cabildantes intercedieran para obtener la

16 En la residencia de Luis de Céspedes de Oviedo del 1571 Ferragute es considerado ya como difunto (AGI, Justicia, 253, f. 435r). Además, otro testigo nos informa más precisamente sobre el lugar y por consiguiente del tiempo. «Ha oído decir que el dicho Francisco de Ferragute es fallecido e que murió en España» (AGI, Justicia, 253, Testimonio de Francisco Bracamonte, f. 450r).

confirmación real de Jerónimo de Castro como escribano público de la ciudad de Mérida.¹⁷

En efecto, algunas cédulas buscaban defender la jurisdicción de los escribanos públicos contra las pretensiones de otros oficiales como, por ejemplo, los escribanos que llegaban cada vez que se nombraba a un nuevo gobernador. En otras cédulas se reafirmaba que los escribanos eran obligados a ejercer su oficio en propia persona y no mediante tenientes,¹⁸ mientras en otra se preguntaba al gobernador si era oportuno acrecentar el número de escribanos para la escribanía de gobernación.¹⁹ Podemos asumir que estas úl-

17 AGI, México, 367, Carta del cabildo al rey, Mérida, 1569, ff. 152r-152v. Las relaciones internas en los cabildos americanos y yucatecos, así como el papel del escribano fueron estudiados por Bayle (1952), González Muñoz (1994), Guajardo-Fajardo Carmona (1995) y Luján Muñoz (1977).

18 «[En] la dicha ciudad de Mérida estaba y residía Feliciano Bravo nuestro escribano mayor de la gobernación de esa provincia, el cual salía muchas veces de la dicha ciudad a sus negocios y granjerías y en su lugar —sin tener facultad para ello— dejaba algunos escribanos para que en su lugar hagan y ejerzan el dicho su oficio personas no conocidas ni de la habilidad ni calidad que conviene, los cuales hacen lo que quieren y al tiempo que se van llevan muchos papeles de gobernación importantes y hacen otras cosas de que las partes y los vecinos y moradores de esa provincia recibían mucho agravio y daño y se seguían otros inconvenientes, suplicándome mandase que de aquí adelante el dicho Feliciano Bravo usase el dicho su oficio en persona y no con otros escribanos» (Solís Robleda y Bracamonte y Sosa, 2011, p. 228).

19 «Francisco de Ferragute, nuestro escribano vecino de esa ciudad de Mérida, me ha hecho relación que por una nuestra cédula habíamos mandado se vendiese la escribanía mayor de gobernación de la dicha provincia y en cumplimiento de ello se había dado a Feliciano Bravo por mil pesos de oro con que nos sirvió de que tenía título y merced nuestra. Y que a nuestro servicio y buen despacho de los negocios que se ofrecen a los vecinos, estantes y habitantes en la dicha provincia convendría acrecentar en la dicha ciudad una escribanía del juzgado mayor de vos el nuestro gobernador y vuestros lugartenientes, con lo cual habría mejor expediente en los dichos negocios y que haciéndole merced de ella nos serviría con trescientos pesos de oro pagados en poder de los nuestros oficiales de esa tierra antes de ser recibido al dicho oficio, suplicándome atento le diese título de él, o como la mi merced fuese. Y porque yo quiero ser informado de lo que en lo susodicho pasa, vos mando que hayáis información de la calidad de la

timas peticiones fueron un ataque directo a Feliciano Bravo (citado explícitamente en el texto de las cédulas), de modo que este habría avisado al procurador del número en Madrid, Juan de la Peña, para que intercediera en su favor.²⁰

Por lo tanto, parece que Castro salió de Yucatán con la voluntad de denunciar a Bravo y de intentar sustituirlo con Ferragute. Sin embargo, al mismo tiempo, Castro sabía que él y Bravo compartían el mismo enemigo, o sea, los escribanos que formaban parte de los séquitos de los gobernadores y eran preferidos a los que residían desde hacía años en Yucatán. No es entonces imposible que la carta de Bravo para el procurador en Madrid fuera llevada a Castilla en el mismo barco donde viajaba Castro o que, incluso, él mismo se hiciera cargo de entregarla a la corte del rey. De este modo, Castro tenía la ventaja de poder aprovecharse también de la petición de Bravo contra los escribanos no residentes y, al mismo tiempo, dañar a Feliciano Bravo.

dicha escribanía y si para el buen expediente y despacho de los negocios que se ofrecen en el dicho vuestro juzgado mayor es necesario y conviene que le haya y si es diferente del dicho Feliciano Bravo y siéndolo qué cantidad podrá valer. Y hecha la dicha información juntamente con vuestro parecer la entregaráis al dicho Francisco de Ferragute cerrada y sellada para que la triga [sic] y presente ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias donde lo mandaremos ver y proveer cerca de ello lo que a nuestro servicio y buen expediente y despacho de los dichos negocios convenga» (Solís Robleda y Bracamonte y Sosa, 2011, pp. 224-225).

- 20 «Juan de la Peña, en nombre de Feliciano Bravo —nuestro escribano de la gobernación de esa provincia— me ha hecho relación que usando él el dicho oficio con toda fidelidad y limpieza y haciendo en él lo que debía y era obligado, vos los dichos nuestros gobernadores por vuestros fines particulares y por aprovechar a escribanos que lleváis con vosotros, so color de le querer tomar residencia le desposeáis de sus oficios y papeles y los dais a los dichos escribanos que así lleváis con vosotros de hecho sin preceder información ni otra diligencia alguna, de que recibe notorio agravio y daño en desposeerle del dicho oficio sin causa alguna, teniéndole por título nuestro. Y que el tal escribano que así entra en su lugar, por se quedar en el dicho oficio, con vuestro favor le calumnia y hace otras extorsiones y las consentís. Y me suplicó [...]» (Solís Robleda y Bracamonte y Sosa, 2011, p. 221).

Esta interpretación contesta a todas las preguntas planteadas por los documentos, ya que en los márgenes de la cédula pedida por Feliciano Bravo aparece una nota, presumiblemente de un secretario del Consejo de Indias, donde se puede leer lo siguiente: «esta cédula se rasgó en Concejo y no se ha de dar duplicado de ella en ningún tiempo». ¿Acaso Castro y Ferragute lograron aprovecharse de la petición de Bravo para sus fines y convencieron al Consejo de anularla? No lo sabemos, pero seguramente la ausencia de Bravo y la presencia física de Ferragute y Castro jugaron un papel fundamental en el éxito de las discusiones en el Consejo.

FELICIANO BRAVO Y SU ARCHIVO

Está claro que la estabilidad de los escribanos y, como consecuencia, la supervivencia e integridad de sus archivos eran cuestiones centrales. En una provincia tan lejana de las Audiencias de los Confines y de México —bajo cuya jurisdicción fue puesta al fin en 1560, y administrada en nombre del rey por una sola persona (el gobernador)— era necesario que los límites del *arbitrium* fuesen reconsiderados y negociados cada cierto tiempo con el auxilio jurídico de las cédulas reales guardadas y manejadas en los archivos de los escribanos.²¹

Además de eso, los documentos concernientes a la vida «pública» de la gobernación como, por ejemplo, las cédulas trasladadas en el registro del cabildo, los autos guardados en la caja de las tres llaves o los documentos privados vigilados por los mismos escribanos estaban lejos de ser de libre acceso. Como ha mostrado Tamar

21 La gobernación yucateca quedó a lo largo de su existencia en tres Audiencias diferentes: primeramente, en la Real Audiencia de México, posteriormente en 1544 en la de Confines, en 1548 nuevamente en la de México, en 1550 en la de Guatemala y, finalmente, en 1563 volvió definitivamente a la de México.

Herzog (1996, 2004), los escribanos tenían una relación personal y patrimonial con la documentación que creaban y manejaban profesionalmente. No solamente los archivos notariales eran una de las partes más importantes en la evaluación del precio de la escribanía a la hora de comprarla o venderla, sino que también la obligación por parte de los escribanos de guardar y custodiar los papeles a menudo se traducía en un control casi absoluto sobre el acceso a tales informaciones.²²

El control era tan estricto que a veces también los vértices de la monarquía (como el Consejo de Indias o las audiencias) tenían problemas para acceder a esos papeles, como queda demostrado en el caso de la residencia del gobernador yucateco Diego de Santillán que, condenado por su sucesor, tuvo que solicitar un traslado del proceso a través de una real provisión de la Audiencia de México que, el 6 de marzo de 1574, ordenó al nuevo gobernador:

[...] que el escribano o escribanos ante quien haya pasado o pase o en cuyo poder esté el proceso o procesos de la dicha residencia dentro de 20 días den a la parte del dicho don Diego de Santillán un traslado de todo ello autorizado y en pública forma para que lo traiga y presente ante nos y traídos e vistos se provea a lo que convenga acerca de ello por el alegado contra vos en razón del exceso que dice haber habido en el tomar de la dicha residencia.²³

De todas formas, el 17 de marzo de 1576 el asunto seguía pendiente ya que, en una carta al rey, el escribano afirmaba que:

[...] ahora su majestad por su real cédula hecha en Madrid a 25-11-1574 le manda que luego se envíe la dicha residencia al real Concejo

22 Por lo que concierne al Yucatán, un caso particularmente explícito, en referencia a esta práctica, se puede encontrar en la carta de venta de la escribanía de minas y registros de Campeche por parte de Juan Bautista de Vega a su yerno Baltasar González en 1601 (AGI, México, 121).

23 AGI, México, 100, Sobre la residencia de Diego de Santillán, Mérida, 1576.

de las Indias para que en él se vea e provea lo que convenga lo cual el dicho señor gobernador no ha podido ni puede enviar en la flota presente que va a los reinos de Castilla a causa de lo aquí declarado e de que yo el escribano público yuso escrito ante quien pasó la dicha residencia y en cuyo poder estaba y está he estado ausente de estas provincias en la dicha Nueva España tiempo de un año poco más o menos e haber venido pocos días a de la dicha residencia por ende que para que con este de lo susodicho mandaba e mandó a mí el dicho escribano que de las dichas provisiones carta y sobrecarta de su majestad saque un traslado autorizado con todos los autos que sobre ello pasaron hasta que se entrega la dicha residencia al dicho Diego de Santillán y se lo de a su merced para lo enviar a su majestad e real Concejo de las Indias y [...] que se me libre y pague de gastos de justicia e residencia e que luego comience a sacar un traslado de toda la dicha residencia para la enviar a su majestad como les es mandando en la primera flota o naos que salieren de esta Nueva España para los dichos reinos de Castilla.²⁴

Obviamente, no faltan casos de negligencia y mala gestión archivística. Por ejemplo, Feliciano Bravo fue acusado durante el juicio de residencia del gobernador Quijada en 1566 de ser incapaz de guardar los papeles, acusación reforzada sucesivamente por un oficial de la Real Hacienda (informado por el mismo Jerónimo de Castro) en 1569²⁵ y culminada en un verdadero

24 AGI, México, 100, Sobre la residencia de Diego de Santillán, Mérida, 1576. Señalo que hasta ahora no he podido encontrar la susodicha residencia, que no parece estar ni en el Archivo General de Indias (España) ni en el Archivo General de la Nación (México).

25 «En el tiempo que el doctor Quijada gobernaba se vendió la escribanía mayor de la gobernación de estas provincias en 1000 pesos de minas los cuales se enviaron a vuestra majestad por la vía de Nueva España hubola un Feliciano Bravo [que] no era escribano de vuestra majestad [y que] es persona que no tiene la habilidad que se requiere para semejante oficio y de tanta calidad y despacha mal los negocios tiene mala cuenta y guarda con los papeles y siempre la ha servido otro [...] y así lo he oído decir de Jerónimo de Castro que es escribano de vuestra majestad [...]» (AGI, México, 367, Carta de Pedro Gómez al rey, Mérida, 1569, ff. 140v-141r).

proceso de fraude por parte del fiscal de la Audiencia de México en 1573.²⁶ De hecho, la vida cotidiana de los documentos de un archivo notarial en el Yucatán del siglo XVI podía ser bastante «movida», como cuenta Bartolomé de Sobranis (que será a su vez escribano) en 1566 durante la residencia de Feliciano Bravo y del gobernador don Diego de Quijada. Sobranis cuenta que, en 1563, durante la residencia tomada al cabildo de Campeche por el doctor Quijada, este último fulminó un proceso contra Antonio Ponce (él también sucesivamente definido como escribano),²⁷ acusado de «haber roto un destierro». Por cierto, Ponce había llamado a algunos testigos en su defensa, entre los cuales se contaba Sobranis, que buscó a Feliciano Bravo en Campeche para declarar. Sin embargo, Bravo estaba ya fuera de su despacho con la intención de empezar un paseo a caballo con el gobernador y, no queriendo posponerlo, dijo a Sobranis que declarase y escribiese por sí mismo su declaración directamente en los papeles que se encontraban sobre la mesa del despacho. Sobranis lo hizo así, elaborando él solo los papeles sin la presencia de Feliciano Bravo, del gobernador ni de otro testigo alguno.

El asunto parecía terminado, pero siete meses después, cuando Sobranis estaba preso en la cárcel eclesiástica de Mérida, Feliciano Bravo se presentó diciendo que el proceso de Ponce había sido hurtado. Añadió que sospechaba que uno de sus escribientes, un tal Montenegro, el cual, siempre según la versión de Bravo, hubiera entregado después los papeles a Sobranis. Por supuesto, este último negó la acusación y Bravo tuvo que irse. El mismo día, otro personaje llegó a la cárcel. Se trataba de Diego de Perales quien, durante su visita a Sobranis, fue informado de lo que había pasado

26 AGI, Escribanía, 304A, El fiscal con Feliciano Bravo sobre el fraude que hubo en el oficio de la gobernación de Yucatán, 1574.

27 AGI, Justicia, 250, Petición de Antón García ante el teniente del gobernador, Campeche, 1570, f. 1905r.

y de la acusación formulada por Feliciano Bravo. Pero Perales logró tranquilizar a Sobranis, diciendo que él sabía que el documento había sido efectivamente hurtado, pero que en aquel tiempo lo guardaba un cierto Diego Ponce de Cabrera que estaba preso también, aunque en la cárcel pública. Con esa información, Sobranis se comunicó con Bravo un día que él paseaba por la calle adyacente a la cárcel. Este le dijo algunos días después que el proceso había aparecido y que había vuelto a su propiedad. Sobranis respiró aliviado, pero para más seguridad escribió una carta a Juan de Magaña, de manera que él también se asegurase del hecho.

Magaña obtuvo el proceso y lo trajo a Sobranis a la cárcel, quien de inmediato constató que el documento había sido alterado, ya que en lugar de su declaración (escrita de su mano) figuraba otra escrita por Juan de Villagómez, escribiente de Bravo, y firmada de manera fraudulenta en nombre de Bartolomé de Sobranis. En aquel momento, Juan de Magaña, con evidente espíritu práctico, animó a Sobranis a averiguar también el contenido del texto para ver si estaba cambiado, pero una vez leído, ambos se dieron cuenta de que no tenía ninguna diferencia con respecto al original. Salido de la cárcel y descubierta la falsificación, Sobranis fue a casa de Villagómez a preguntarle sobre el hecho, pero este último se negó a contestar.

Más adelante, en el día de la Magdalena, Sobranis encontró al escribiente en la plaza pública y los dos acordaron resolver la cuestión revisando el proceso. Cuando fue claro que Sobranis había reconocido la falsificación, Villagómez le pidió que no dijera nada a Bravo para evitar problemas. Sin embargo, Sobranis quería informar también a Feliciano Bravo, así que el domingo siguiente lo buscó en el hospital y le preguntó si recordaba el testimonio dado siete meses antes, en particular de lo redactado por Villagómez. Bravo dijo que no se acordaba, pero que no tenía ningún problema en hacerlo ese mismo día consultando el proceso que tenía en su casa. Naturalmente, viendo el proceso, también Feli-

ciano Bravo se dio cuenta de que contenía una falsificación, pero le pidió a Sobranis que no le dijera nada a nadie.²⁸

Ahora bien, asumiendo como verdadero el relato de Sobranis, que en efecto figurará en los cargos de la residencia de Bravo, parece que se buscó demostrar su falta de fiabilidad en tres puntos: su inclinación en delegar el trabajo a sus tenientes (en este caso a Montenegro y Villagómez), su mala gestión de los documentos (demostrado con el robo de los papeles y también por el hecho de que Bravo no recordaba el contenido de ellos durante la conversación con Sobranis) y su inclinación a falsificar firmas o testimonios enteros en procesos pasados ante él.

Además, el periodo no era uno de los mejores para Feliciano Bravo, ya que en 1572 escribió una carta al rey suplicándole ser transferido a cualquier otra parte de las Indias.²⁹ Justo el año después Bravo fue acusado de fraude por parte del fiscal de la Audiencia de México. En este clima de «asedio», el fiscal fue informado de que la venta de la escribanía de gobernación a Bravo había sido hecha con fraude de la Real Hacienda, ya que los 1,000 pesos gastados por el escribano no se correspondían con el verdadero valor del título. La investigación, que se puso en marcha solo en 1573, había sido precedida por una cédula real del 27 de julio de 1570, cuando se había pedido al gobernador Diego de Santillán que informase sobre la «habilidad y suficiencia del dicho Feliciano Bravo y si es bastante para tener y servir el dicho oficio y del expediente que da en los negocios tocantes a él y qué recaudo tiene en los papeles que se despachan ante él y si hubo fraude en la venta del dicho oficio y de qué manera» (Solís Robleda y Bracamonte y Sosa, 2011, p. 244).

Por su parte, Diego de Santillán, después de haber terminado la residencia de su antecesor, había puesto en almoneda pública el

28 AGI, Justicia, 245, Testimonio de Bartolomé de Sobranis, vecino de Mérida, ff. 195r-199v; Testimonio de Juan de Magaña, vecino de Mérida, ff. 203r-204r.

29 AGI, Patronato 184, R. 56, Carta de Feliciano Bravo al rey, 1572.

título de escribano de gobernación que, hasta aquel momento, jamás había sido puesto en venta en Yucatán. Sin embargo, después de la primera ronda de pujas (por parte de Alonso de Rojas y Nuño de Castro, el mismo que había acompañado a Jerónimo de Castro a Madrid dos años antes), el gobernador interrumpió la almoneda y la canceló. Lo que parece un gesto arbitrario del gobernador para proteger a Feliciano Bravo, fue posiblemente el resultado de un malentendido causado por informaciones parciales que circulaban sobre la historia de la escribanía de gobernación, ya que, si es verdad que esta nunca fue vendida en Yucatán, hubo otra almoneda en la ciudad de Santiago de Guatemala donde, efectivamente, Feliciano Bravo la había comprado algunos años antes. El pleito terminó el año siguiente, en 1574, cuando el procurador de Feliciano Bravo en Madrid, siempre el mismo Juan de la Peña, entregó la documentación en defensa de su parte y logró convencer al fiscal de que se trató únicamente de un malentendido y nada más, quizás causado también por la migración de Yucatán de la jurisdicción de la Audiencia de los Confines a la de México en los años sesenta.³⁰

Pero la acusación, en la opinión de Bravo, no se debió a un malentendido, sino que todo empezó «por haberse hecho [...] relación apasionadamente y por odio y enemistad que le han tenido que no con celo de servir a Dios nuestro señor y a vuestra alteza y por le inquietar y molestar como es cosa notoria en las personas que tienen semejantes oficios»,³¹ según las palabras de Juan de la Peña. Entonces Feliciano Bravo, por tercera vez en menos de diez años, tuvo que preparar un *dossier* persuasivo para defender su título y su persona, como había ya hecho en 1566 y en 1571. La capacidad de

30 «Entregaronseme estos recaudos a mí el licenciado López de Sarria, fiscal de su majestad y habiéndolos visto digo que no tengo para qué tratar más de este negocio» (AGI, Escribanía, 304A, El fiscal con Feliciano Bravo sobre el fraude que hubo, f. 9v).

31 AGI, Escribanía, 304A, ff. 9v-10r.

utilizar el archivo notarial, recuperar la documentación correcta y eventualmente crear otra más para demostrar su inocencia fueron elementos claves para salir del pleito como ganador.

Los papeles entregados por Bravo al procurador fueron los siguientes:

Carta de poder a Juan Bravo, vecino de Salamanca (España), Nicolao de Bravo, hermanos de Feliciano, Juan de la Peña y Sebastián de Santander, procuradores en la corte del rey, Mérida, 26-04-1572; Sentencia contra Luis de Céspedes de Oviedo y a Feliciano Bravo durante el juicio de residencia tomado por Diego de Santillán, originalmente Mérida, 09-06-1571, traslado de 22-04-1572; Probanza ante el doctor Diego Quijada, originalmente Mérida, 17-09-1561; Probanza ante el doctor Quijada, originalmente Mérida, 04-02-1564; Probanza ante Luis Céspedes de Oviedo, originalmente Mérida, 06-04-1566; Probanza ante el teniente del gobernador, bachiller Cervantes, originalmente Mérida, 18-05-1566; Segundo y tercer artículos del descargo de Feliciano Bravo durante su residencia, originalmente Mérida, 29-05-1571; Presentación de testimonio de Francisco López de Vivero, clérigo presbítero, originalmente Mérida, 17-03-1572; Traslado de Provisión real de la Audiencia de Guatemala, originalmente Santiago de Guatemala, 01-02-1562 sobre la compra de la escribanía de gobernación de Yucatán por parte de Feliciano Bravo, sucesivamente comunicada a la Audiencia de México en México, 06-09-1563, obedecida por el doctor Quijada en Mérida, 17-01-1564; Provisión real de confirmación del título, originalmente Madrid, 18-02-1565.³²

Lo interesante es que la escribanía fue vendida en Santiago de Guatemala como lo corroboran tres provisiones reales, hechas y firmadas respectivamente en la Audiencia de Confines, en la de México y en el Concejo de Indias. Por lo que concierne a las confirmaciones oficiales, Feliciano Bravo no tenía nada que temer, pero, como es evidente, este no era el único punto en el cual tenía que presentar documentación a su favor.

32 AGI, Escribanía, 304A, El fiscal con Feliciano Bravo sobre el fraude que hubo.

El legajo en su totalidad es casi una autobiografía, según la definición de James Amelang (2009), ya que en las probanzas acumuladas por Bravo en sus documentos personales se da cuenta de alardes, reseñas de armas, expediciones militares y también de su llegada a América, en la armada de Juan Pérez de Cabrera.³³ En su defensa, Feliciano Bravo compuso una narración humana y moral, en la cual los testigos convocados por él dibujaron al «protagonista» como un buen soldado del rey, caracterizado por su extrema lealdad y dispuesto a pasar por cualquier trabajo por Dios y por su «señor natural».

Otra de sus «calidades» era el total desinterés hacia el dinero. A la acusación de haber defraudado la Real Hacienda comprando la escribanía en menor precio («solo» 1,000 pesos), Bravo contestó diciendo que había trabajado y luchado siempre por el rey gratuitamente y que, además, solo por servir mejor a su señor hubiera gastado más de 6,000 pesos (no sabemos sobre qué bases hizo este cálculo) durante su mudanza de Guatemala a Yucatán. En esta narración como hombre bueno y honesto, quizás Bravo se inspiró en la tratadística y en la filosofía política de su tiempo, según la cual al hombre bueno le corresponden hechos buenos y, de consecuencia, una gestión recta y justa de la república. De este modo, como es subrayado por Bravo, estos efectos son visibles y tangibles, por ejemplo, en el mismo campo donde sus acusadores lo atacan: la gestión de los papeles en el archivo.

La respuesta precisa a estas acusaciones se encuentra en el traslado de dos capítulos del descargo presentados durante su residencia, cuando Bravo había demostrado su fiabilidad y que «a su oficio ha tenido curiosidad así en el concierto de sus papeles como en la guardia y custodia de ellos y porque no ha un lugar señalado donde estuviesen hizo y edificó en esta ciudad un escritorio con

33 AGI, Escribanía, 304A, Probanza de Feliciano Bravo ante Luis Céspedes de Oviedo, Mérida, 1566, f. 20r.

dos aposentos dos llaves y reja de hierro que antes no había». ³⁴ Aunque no hemos podido descubrir más sobre este «edificio» que evidentemente debía actuar como archivo privado de Bravo, resulta interesante apuntar la edificación de un escritorio explícitamente pensado para este fin en una fecha bastante temprana.

CONSIDERACIONES FINALES

Es notable la importancia que tuvieron las cédulas reales en el equilibrio de las *potestates* en Yucatán. ³⁵ Estos documentos no solo proporcionaban medidas específicas para el caso yucateco, sino que también eran utilizados como fuentes de derecho en las confrontaciones judiciales. La cédula (así como la provisión real) resultó ser, por lo tanto, un documento polifacético, que a través de la gestión notarial comunicaba la voluntad regia y asentaba lo que debía ser. Aunque el «debe ser» casi nunca coincidió con el ser efectivo (sobre todo en América), ³⁶ las estrategias desplegadas para ganar cédulas a su favor y en contra de los enemigos dan cuenta de la utilidad que reconocían los agentes «locales» en conectar sus propias instancias con la legislación regia.

Sin embargo, y a pesar del excelente trabajo de Gabriela Solís Robleda y Pedro Bracamonte y Sosa (2011), que han recolectado todas las cédulas referidas a la península yucateca en el siglo XVI, mucho queda por hacer para una interpretación contundente de las

34 AGI, Escribanía, 304A, Segundo artículo del descargo de Feliciano Bravo, f. 25r.

35 «En el Derecho Romano, la potestas estaba ligada originalmente a las figuras que administraban la justicia. En las sociedades de antiguo régimen con fuerte incidencia del Derecho Romano, como la que aquí se analiza, su delegación implicaba transferir capacidades jurisdiccionales, judiciales y de gobierno con carácter legítimo, que debían ser efectivizadas en un territorio conocido o por conocer» (Barriera, 2019, p. 220, nota 8).

36 Cfr. Barriera (2019, pp. 44-52).

dichas cédulas en una perspectiva de historia social administrativa y de la justicia. En otras palabras, ¿qué valor efectivo (o simbólico) tenía que referirse a la decisión del rey para traer ventajas que, a menudo, eran para individuos o grupos con agendas locales? ¿Cuánto influyó la circulación de dichas cédulas en la formación de un corpus legal compartido en varias regiones de América?³⁷ Y en una perspectiva más amplia, ¿cómo se pueden interpretar las relaciones «imperiales» a través de una mirada particular, o sea estudiando el impacto que la legislación de Madrid tuvo en las relaciones locales tanto en Yucatán cuanto en otras partes del continente?

Además, encontrar tantas informaciones alrededor de un viaje, como lo de Castro y Ferragute, o legajos tan llamativos como lo de Sobranis y de Bravo, pueden ser consideradas «singularidades» que no nos dicen mucho sobre las líneas de tendencias generales. De todas formas, siempre utilizando las palabras claves de Reinhart Koselleck (2018, pp. 3-9), estas singularidades, por su misma naturaleza, se ponen en relación con una o más estructuras de repetición, o sea con la manera de construir un flujo de información y mando entre la corte del rey, sus consejos y audiencias y los organismos políticos más alejados. Las «excepciones» representadas por los casos aquí descritos, además de su valor *événementiel*, revelan en sus contenidos (así como en su forma) el entramado que se construía cotidianamente entre escribanos, archivos y poder *lato sensu*.

De la misma manera, también cabe señalar cómo en el campo de las «relaciones institucionales», o sea al nivel máximo de la categoría de lo «político» y de lo «público», la informalidad jugaba un rol muy importante. Los encuentros y choques personales, así como la pertenencia a una red u otra tenían repercusiones en el plan de la gestión y tramitación de información, testimonios y, en última instancia, en el ejercicio del poder. Este campo de investigación, que sobre todo en el caso yucateco ha empezado solo recientemente a

37 Cfr. nota 4 del presente texto.

ser esbozado, será ciertamente portador de investigaciones interesantes e interpretaciones novedosas en los años venideros. Nos harán reflexionar sobre nuestra manera de concebir y pensar en la gestión de los documentos y en su relación con las prácticas de poder, tanto en la Historia Moderna como en nuestra contemporaneidad.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Juan Manuel Castillo Rubio y a Caroline Cunill la corrección de la redacción en español.

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, el autor.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

REFERENCIAS

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO DEL SAGRARIO DE MÉRIDA (Yucatán, México)
Arquidiócesis de Yucatán, Bautismo, vol. 1, img. 32

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla, España) [AGI]
Contratación, 5537
Escribanía, 304A
Justicia, 245

Justicia, 250
Justicia, 253
México, 100
México, 109
México, 113
México, 114
México, 121
México, 170, N. 13
México, 367
Patronato, 184, R. 56

BIBLIOGRAFÍA

- AMELANG, James (2009). L'autobiografia popolare nella Spagna moderna. Osservazioni generali e particolari. En: Giovanni Ciappelli (ed.). *Memoria, famiglia, identità tra Italia ed Europa nell'età moderna*. Trento: Fondazione Bruno Kessler, pp. 113-130.
- BARRIERA, Darío G. (2019). *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- BAYLE, Constantino (1952). *Los cabildos seculares en la América Española*. Madrid: Sapientia S. A. de Ediciones.
- BOUZA, Fernando (2018). *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la alta edad moderna (siglos XV-XVII)*. Madrid: Ediciones Akal.
- BOUZA, Fernando (2019). Entre archivos, despachos y noticias: (d)escribir la información en la Edad Moderna. *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense de Madrid, vol. 44, núm. 1, pp. 229-240.
- BRAVO LOZANO, Jesús y Patricio HIDALGO NUCHERA (1995). *De indianos y notarios*. Madrid: Colegios Notariales de España.
- BRUNNER, Otto (2000). *Per una nuova storia costituzionale e sociale*. Milano: Vita e Pensiero.

- CUNILL, Caroline (2016). Archivos en los pueblos mayas de Yucatán y la construcción de una memoria legal (siglo XVI). *Fronteras de la Historia*, Bogotá, vol. 21, núm. 1, pp. 14-39.
- CUNILL, Caroline (2021). «Como el Real Consejo de Vuestra Majestad está tan distante de esta tierra»: escribanos y papeles en disputa en el Yucatán del siglo XVI. En: Guillaume Gaudin y Roberta Stumpf (eds.). *Las distancias en el gobierno de los imperios ibéricos: Concepciones, experiencias y vínculos*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 223-234.
- CUNILL, Caroline y Francisco QUIJANO (2020). «Que nosotros quedemos en aquella figura como nuestra lealtad y servicios merecen»: cadenas de representación en el Imperio hispánico. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/79325>. Consulta: 05.12.2022.
- DE VIVO, Filippo y Aurore CLAVIER (2013). Cœur de l'État, lieu de tension: Le tournant archivistique vu de Venise (XV e -XVII e siècle). *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, Cambridge University Press, núm. 3, pp. 699-728.
- ESTEVEZ SANTAMARÍA, María del Pilar (2000). Trasmisiones de escribanías en Madrid (siglos XVI-XIX). *Cuadernos de Historia del Derecho*, Universidad Complutense de Madrid, núm. 7, pp. 129-159.
- EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel (2004). La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España moderna (siglos XVI-XVIII). *Litterae. Cuadernos sobre Cultura Escrita*, Calambur Editorial, num. 3-4, pp. 187-206.
- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina (1978). *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina (2007). Una sociedad subsidiaria: las ayudas de costa en el Yucatán colonial (siglo XVI). En: Fernando Navarro Antolín (ed.). *Orbis Incognitus. Avisos y legajos del Nuevo Mundo. Homenaje al profesor Luis Navarro García*. Huelva: Universidad de Huelva, pp. 155-189.

- GONZÁLEZ MUÑOZ, Victoria (1994). *Cabildos y grupos de poder en Yucatán, 1606-1699*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- GRUZINSKI, Serge (2001). Les mondes mêlés de la monarchie catholique et autres «connected histories». *Annales. Histoire, sciences sociales*, vol. 56, núm. 1, pp. 85-117.
- GUAJARDO-FAJARDO CARMONA, María de los Ángeles (1995). *Escribanos en Indias durante la primera mitad del siglo XVI*. Madrid: Colegios Notariales de España.
- HERZOG, Tamar (1995). *La administración como un fenómeno social. La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- HERZOG, Tamar (1996). *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*. Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann.
- HERZOG, Tamar (2004). *Upholding Justice. Society, State and the Penal System in Quito (1650-1750)*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
- KOSELLECK, Reinhart (2018). *Sediments of Time. On Possible Histories*. Stanford: Stanford University Press.
- LUJÁN MUÑOZ, Jorge (1977). *Los escribanos en las Indias Occidentales y en particular en el reino de Guatemala*. Guatemala: Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial.
- NAVARRO BONILLA, Diego (2011). Contexto archivístico y registro de sentimientos de amor y muerte en la edad moderna y contemporánea. Una propuesta de integración desde la Historia Social de la Cultura Escrita. *Investigación bibliotecológica*, Universidad Nacional Autónoma de México, vol. 25, núm. 53, pp. 59-101.
- PAGAROLAS I SABATÉ, Laureà (2010). Los archivos de protocolos, depositarios de la memoria colectiva. En: Enrique Villalba Pérez y Emilio Torné Valle (eds.). *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid: Calambur, pp. 315-336.

- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (2010). Lo privado y lo público: Juan Álvarez de Alcalá, escribano del número de Sevilla (1500-1518). En: Enrique Villalba Pérez y Emilio Torné Valle (eds.). *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid: Calambur, pp. 15-53.
- PÉREZ CANETE, Jorge (2016). El Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Santa Fe: génesis, conservación y dispersión. En: Reyes Rojas García (coord.). *Archivo General de Indias: el valor del documento y la escritura en el gobierno de América*. Madrid: Secretaría General de Documentación y Publicaciones.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo (1994). *Historia de la escribanía en la Nueva España y del notariado en México*. México: Editorial Porrúa.
- PIETSCHMANN, Horst (1989). *El estado y su evolución al principio de la colonización española de América*. México: Fondo de Cultura Económica.
- REAL BOTIJA, Antonio (2020). *Hombres de armas, letras y tratos. Los escribanos en la expansión imperial en las islas Filipinas (1568-1598)*. Valencia: Albatros.
- RUBIO, Alfonso (2016). *El archivo del cabildo colonial. Orígenes, funcionamiento y organización*. Cali: Programa Editorial Universidad del Valle.
- SOLÍS ROBLEDA, Gabriela y Pedro BRACAMONTE Y SOSA (2011). *Cedulario de la dominación española en Yucatán. Siglo XVI. Selección, transcripción, introducción y notas*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- VOLPINI, Paola (2004). *Lo spazio politico del letrado. Juan Bautista Larrea magistrato e giurista nella monarchia di Filippo IV*. Bolonia: Il Mulino.

Fecha de recepción: 27 de junio de 2022.

Fecha de evaluación: 12 de septiembre de 2022.

Fecha de aceptación: 15 de diciembre de 2022.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.

